

MEMORANDUM**Jefatura de Adquisiciones****PNRP-AD-003-2023**

PARA: Abg. Isis Perdomo
Jefe de Unidad de Transparencia

DE: Unidad de Adquisiciones PNRP

ASUNTO: Lo descrito.

FECHA: 16 de enero del 2023

Por este medio respetuosamente, me dirijo a usted para remitirle copia fotostática de los contratos suscritos en el mes de diciembre del 2022, los cuales se detallan de manera siguiente:

1. **Contrato No. 010-2023 para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MEDIDA ESPECIAL.
LP-04-2022-PNRP**
 - Resolución No. 014-2022.
 - Acta de Recepción de Ofertas
 - Acta de Apertura de Ofertas
2. **Contrato No. 007-2023 para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VERIFICADORES, TTR Y AISLAMIENTO PARA CUADRILLAS DE MEDIDA DIRECTA Y MEDIDA ESPECIAL.
LP-05-2022-PNRP**
 - Resolución No. 005-2022
 - Acta de Recepción de Ofertas
 - Acta de Apertura de Ofertas
3. **Contrato No. 004-2023 y Contrato No. 008-2023 para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MATERIALES Y ACCESORIOS PARA MEDIDA DIRECTA Y MEDIDA ESPECIAL.
LP-06-2022-PNRP**

- Resolución No. 013-2022
- Acta de Recepción de ofertas
- Acta de Apertura de Ofertas

**4. Contrato No. 005-2023 para la ADQUISICIÓN DE POSTES Y TRANSFORMADORES.
LP-008-2022-PNRP**

- Resolución No. 011-2022
- Acta de Recepción de Ofertas
- Acta de Apertura de Ofertas

**5. Contrato No. 003-2023 y Contrato No. 002-2023 para la ADQUISICIÓN DE
MATERIALES PARA REDES ANTIFRAUDE.
LP-09-2022-PNRP**

- Resolución No. 012-2022
- Acta de Recepción de Ofertas
- Acta de Apertura de Ofertas

**6. Contrato No. 005-2023 para la ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO PARA USO
DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PERDIDAS DE LA ENEEM.
LP-010-2022-PNRP**

- Resolución No. 004-2022
- Acta de Recepción de Ofertas
- Acta de Apertura de Ofertas

Asimismo, se adjunta el cuadro de Excel en observación que el enlace de los contratos no se encuentra al haber fallos en portal de Honducompras.

Agradeciendo su atención al mismo lo remite,

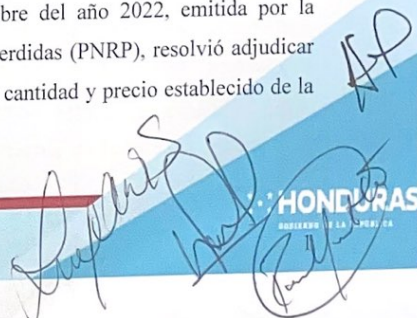

Daniel Martinez
Auxiliar de Adquisiciones



**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 007-2023
PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA No. LP-005-2022-PNRP "ADQUISICIÓN DE
EQUIPOS VERIFICADORES, TTR Y AISLAMINETO PARA CUADRILLAS DE
MEDIDA DIRECTA Y MEDIDA ESPECIAL"**

Nosotros, **LESLY VANESSA ARIAS SALAZAR**, soltera, Ingeniera en Computación; **RAÚL EDGARDO SOTO CASTRO**, casado, Licenciado en Administración de Empresas; y **DELMY GISELA PADILLA QUINTANILLA**, casada, Ingeniera Electricista Industrial; todos mayores de edad, hondureños y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; quienes actúan en sus condiciones de Coordinadores del **PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (PNRP)**, cargos que fueron designados por la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio del año 2022 tal como consta en Resolución N°2-JD-EX-06-2022, contenida en el punto 2, del acta N° JD-EX-06-2022; con facultades suficientes para suscribir este contrato y, quien para los efectos legales del presente Contrato se denominarán **"EL CONTRATANTE"** y por otra parte, el señor **FAUZI SALOMON RISHMAWY HODE**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número **0506-1952-00118**; quien actúa en calidad de Gerente General con Poder General de Representación, Administración y Dominio de la Sociedad Mercantil **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**, con facultades suficientes para la suscripción de este Contrato, según Testimonio de Escritura Pública número 40 autorizada ante los oficios del Notario Público José Ramon Paz en fecha cinco de octubre del año mil novecientos noventa y dos, e inscrito el Poder a su favor bajo número sesenta (60) tomo doscientos setenta y seis (276), en el Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán; empresa constituida bajo Testimonio 61, autorizada por el Notario José Ramon Paz el veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y nueve e inscrita bajo número nueve (9), Tomo doscientos veintisiete (227) del libro de Registro de Comerciantes Sociales, del Registro de la Propiedad Mercantil de Tegucigalpa del Departamento de Francisco Morazán, Centro Asociado de la Cámara de Comercio, Registro Tributario Nacional No. 08019995344765 y Constancia de Inscripción No. 3147-2022 del Registro de Proveedores del Estado de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE); quien en lo sucesivo se denominará **"EL PROVEEDOR"**; hemos convenido como en efecto lo realizamos el presente **"CONTRATO DE COMPRAVENTA DE SUMINISTRO DEL PROCESO LICITACIÓN PRIVADA No. LP-005-2022-PNRP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VERIFICADORES, TTR Y AISLAMINETO PARA CUADRILLAS DE MEDIDA DIRECTA Y MEDIDA ESPECIAL"**; el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Manifiesta **"EL CONTRATANTE"** que mediante Resolución No. 005-2022 de fecha catorce (14) de diciembre del año 2022, emitida por la Coordinación del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP), resolvió adjudicar parcialmente a favor de **"EL PROVEEDOR"** el equipo en la cantidad y precio establecido de la siguiente manera:



Handwritten signatures and stamps are present at the bottom right of the document. One stamp clearly shows the word "HONDURAS" above "BOGOTÁ, COLOMBIA".

**DETALLE DE EQUIPO ADJUDICADO POR ÍTEM**

ÍTEM	NOMBRE DEL EQUIPO	UNIDADES	EQUIPOS INDUSTRIALES			
			Precio Unitario	Precio total por artículo	Impuesto sobre venta	Precio Total por Artículo
4	Probador de relación de Transformación (TTR)	3	L 684,630.00	L 2,053,890.00	L 308,083.50	L 2,361,973.50
5	Equipo de Diagnostico de aislamiento. Medidor de resistencia de aislamiento.	3	L 1,770,000.00	L 5,310,000.00	L 796,500.00	L 6,106,500.00
6	Medidor de tierra tipo tenaza	154	L 27,900.00	L 4,296,600.00	L 644,490.00	L 4,941,090.00
8	Voltímetro para media tensión (13.8 y 34.5 KV)	39	L 102,400.00	L 3,993,600.00	L 599,040.00	L 4,592,640.00
9	Amperimétrica de media tensión (13.8 y 34.5 KV)	39	L 98,900.00	L 3,857,100.00	L 578,565.00	L 4,435,665.00
Total						L 22,437,868.50

SEGUNDA: DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los términos siguientes, se entenderá lo expresado a continuación: a) **CONTRATANTE:** Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP). b) **PROVEEDOR:** Sociedad Mercantil **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.** c) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La persona nombrada por el Contratante quien será responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales. d) **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Tesoro Nacional Fuente 11; Institución 0801 (ENEE), Gerencia Administrativa: 20, Unidad Ejecutora 83, Programa 15.- **TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** Para la ejecución del presente Contrato será afectada la Fuente de Financiamiento descrita en la cláusula que antecede, una vez emitida el acta de Recepción Final y presentada la Garantía de Calidad equivalente al cinco por ciento (5%) del valor adjudicado según lo expresado en el artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado, y lo establecido en la **Sección II Condiciones de Contratación, numeral 7) Garantías** del Pliego de Condiciones.- **CUARTA: RECORTE PRESUPUESTARIO:** En aplicación del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 78 de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2022, es entendido por las partes que en todo contrato firmado con la administración pública puede dar lugar a la rescisión o resolución de contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ejecutados a la fecha de vigencia de la recesión o resolución del contrato por causas de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.- **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** El precio total de la compra del equipo descrito en la cláusula primera del



presente contrato es por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 50/100 CENTAVOS (L. 22,437,868.50)**, dicho valor incluye el importe del quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas.- **SEXTA: FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE

realizará el pago en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la recepción satisfactoria de los documentos de cobro por las cantidades que se pacten en el contrato por los bienes totales entregados por el proveedor y debidamente recibidos a entera satisfacción de EL CONTRATANTE, como se establece en la **SECCIÓN II, Condiciones**

de Contratación, NUMERAL 8) Forma de Pago del Pliego de Condiciones.- SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO: a) Factura Comercial Original a

nombre del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP), la cual debe de estar autorizada por el Servicio de Administración de Rentas (SAR); b) Recibo Original a nombre del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP); c) Constancia de Pagos a Cuenta; d) Constancia de Solvencia Fiscal; e) Copia Fotostática de RTN; f) Constancia vigente de ONCAE; g) Constancia de Registro de Beneficiarios (SIAFI); h) Número de Cuenta para realizar el depósito por parte del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas será Cuenta Corriente en Lempiras No. **903237601** a Nombre de Equipos Industriales S.A. de C.V. -

OCTAVA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: EL PROVEEDOR

se obliga a entregar los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato en perfecto estado de funcionamiento en un período máximo según lo establecido en la cláusula Primera del presente contrato y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, **Sección II, Condiciones de Contratación Numeral 5) Plazo y Cantidades de Entrega del Suministro.** Es entendido por

EL PROVEEDOR que la recepción del Equipo se efectuará en las Instalaciones de los tres (3) almacenes principales del Programa Nacional para la Reducción de Pérdida (PNRP) en Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba. Ninguna de las partes podrá cambiar el lugar de entrega y recepción de estos. - **NOVENA: MODIFICACIÓN DE PLAZO DE ENTREGA:** Debido

a causa justificada que pudieran darse para la entrega final correspondiente del suministro solicitado por el Pliego de Condiciones, se podrá modificar el plazo de entrega, con base a lo establecido en el artículo 125 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 119 y 226 del Reglamento de la misma Ley y lo dispuesto en la **Sección II - Condiciones de Contratación CC-05-01 Modificación de Plazo de Entrega.-**

DÉCIMA: PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO: EL CONTRATANTE designará una Comisión Especial para que recepcione y verifique la calidad y buen funcionamiento de los bienes

entregados y posteriormente firmen el Acta de Recepción Parcial y Final de los bienes descritos en la Cláusula Primera, la que se extenderá en dos (02) ejemplares originales, para ser firmados por los representantes de las partes, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, debiendo tenerse para tal efecto la garantía de cumplimiento establecida en el artículo

100 de la Ley de Contratación del Estado.- **DÉCIMO PRIMERO: MULTA:** En estricto cumplimiento a las Normas de Ejecución y Evaluación Presupuestaria vigentes, relacionadas

con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022, para



garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de **EL PROVEEDOR**, **EL CONTRATANTE** podrá imponer una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo, por cada día de atraso en la entrega de los bienes; lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose si así conviene por parte de **EL CONTRATANTE**, a la Resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato por parte de **EL PROVEEDOR** que procediere.-

DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍAS: **EL PROVEEDOR**, deberá rendir a favor de **EL CONTRATANTE** las garantías de conformidad a lo establecido en el artículo 107 y 108 de la Ley de Contratación del Estado y 238 de su Reglamento, las cuales podrán ser fianzas y garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados y bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público; y contendrán indefectiblemente la cláusula obligatoria siguiente: "La Presente Garantía/Fianza será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento del Beneficiario, acompañada de una Resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza", la presente garantía/fianza emitida a favor del beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática; en caso de conflicto entre el beneficiario y el ente emisor del título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la República del domicilio del beneficiario. La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición por lo tanto con el propósito de poder ejecutar la garantía sin ninguna otra condición, las instituciones deben rechazar todas aquellas garantía o fianzas que establezcan condiciones que atrasan la ejecución de esta, siendo éstas las siguientes: 1)- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, deberá presentarse dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores al recibo del ejemplar original del contrato, y deberá estar vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega del suministro. **EL PROVEEDOR** sustituirá la garantía antes mencionada por una **GARANTÍA DE CALIDAD**.- 2)- **GARANTÍA DE CALIDAD:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, deberá presentarse dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la recepción final del suministro, y deberá estar vigente por el término de un (1) año contado a partir de la recepción final, pudiendo pactarse un plazo diferente en el contrato por la naturaleza del equipo, obligándose a remplazar los bienes que sufran o tengan defectos de fabricación que impidan el correcto uso o funcionamiento. En el caso de que el contratista rinda la Garantía de Calidad mediante cheque certificado este deberá renovar dicho título por la prescripción de su acción cambiaria antes de finalizar los primeros seis (6) meses de la garantía de calidad del equipo. 3)- **CERTIFICADO DE GARANTÍA DE FÁBRICA DEL SUMINISTRO:** Su finalidad es responder reclamos por desperfectos de fábrica, deberá presentarse al momento de la recepción parcial o total a satisfacción de los suministros, el cual se pactará en el contrato, su vigencia será de dos (02) años en el equipo



adjudicado. Las presentes garantías serán recibidas, aprobadas y calificadas por el Administrador del presente Contrato.- **DÉCIMO TERCERA: TERMINACIÓN POR**

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: La terminación anticipada del presente contrato podrá producirse por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, pero no se limitará a hostilidades, revolución, conmoción civil, huelga, epidemia, pandemia, accidente, incendio, inundación, viento, terremoto, explosión bloqueo, embargo, falta o fallas de los medio de transporte de las mercaderías, así como lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **DÉCIMO CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** El

presente Contrato de Suministro terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por Resolución por incumplimiento o cuando hubieren causas suficientes de conformidad con la Ley de Contratación del Estado. Son causas de Resolución de los contratos las siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes; 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración; 4) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 5) La disolución de la sociedad mercantil contratista; 6) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera; 7) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 8) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en el contrato un plazo distinto; 9) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; 10) El mutuo acuerdo de las partes; y, 11) Las demás que establezca expresamente el contrato.

La Resolución será acordada por el Órgano Responsable de la Administración.- **DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR:** Es entendido por **EL PROVEEDOR** que cuando la resolución se deba por causas imputables a él, **EL CONTRATANTE** declarará de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el Acuerdo correspondiente. Dicho Acuerdo de resolución del contrato se le notificará personalmente o por medio de su representante legal. En todo caso, quedan a salvo los derechos que le correspondan. Cuando la resolución de un contrato sea declarada improcedente por tribunal competente, **EL PROVEEDOR** tendrá derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios que se causaren. Una vez firme o consentida la resolución del contrato, **EL PROVEEDOR** tendrá derecho en la liquidación del mismo al pago de los remanentes que pudieren resultar a su favor.- **DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN POR**

CAUSAS IMPUTABLES A EL CONTRATANTE: Será del conocimiento de **EL CONTRATANTE** que el incumplimiento de las cláusulas del Contrato originará su resolución sólo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado; en tal caso, **EL PROVEEDOR** tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los



daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. Cuando así ocurra, **EL PROVEEDOR** solicitará a **EL CONTRATISTA** la resolución del contrato; si ésta no se pronunciare favorablemente, agotada que fuere la vía administrativa, **EL PROVEEDOR** podrá recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o a un arreglo arbitral. Lo estipulado en esta cláusula se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 121 párrafo 3) de la Ley de Contratación del Estado.- **DÉCIMO SÉPTIMA: SUBSANACIÓN DE DEFECTOS O AVERÍAS VISIBLES:** Cuando los bienes no se hallen en estado de ser recibidos por defectos o averías visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar esta circunstancia en el Acta de Recepción, así como las instrucciones precisas que se den a **EL PROVEEDOR** para que proceda a la subsanación de dichas averías o defectos o, en su caso, para que proceda a una nueva entrega, o para que reponga las faltantes; la recepción definitiva no podrá realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente administrativo.- **DÉCIMO OCTAVA: EL PROVEEDOR** se compromete a realizar capacitaciones al personal operativo del equipo, en cuanto al uso del equipo, mantenimiento del primer escalón, calibraciones de los sensores, limpieza y fabricación de estos.- **DÉCIMO NOVENA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que



ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.-

Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el

incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma

oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y

que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios,

asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- **De parte del Proveedor:** i. A la inhabilitación para

contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya

incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. **De parte del**

Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de

Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las

sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.-

VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente Contrato tendrá vigencia desde el momento en que sea suscrito por **EL CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR** hasta la

recepción definitiva de los bienes recibidos satisfactoriamente.- **VIGÉSIMO PRIMERA:**

LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el presente contrato tendrá aplicabilidad las disposiciones contenidas en la legislación nacional, específicamente la Ley de Contratación del

Estado y su Reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2022 y demás normativas vigentes.- **VIGÉSIMO SEGUNDA:**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: **EL CONTRATANTE** nombrará un Administrador del Contrato, quien será responsable de verificar la buena marcha y

cumplimiento de las obligaciones contractuales. Entre otras de sus funciones tendrá las siguientes: a.) Dar seguimiento a las entregas provisionales y finales; b.) Verificación de las

actas de recepción provisional y final emitidas por la Comisión de Recepción y Asesoramiento, c.) Documentar cualquier incumplimiento del Contratista e informar a la Comisión de

Evaluación del Programa Nacional para la Reducción de Perdidas/ENEE, d.) Vigencia y custodia de las Garantía, e.) Resguardo del Expediente Administrativo, f.) Verificar la liquidación física y financiera del proceso.- **VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE**

CONFLICTOS: En caso de conflicto entre las partes comparecientes, se agotará la vía

[Handwritten signatures and stamps]
HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

conciliatoria ante el Administrador del Contrato y de no ser resuelto en esta instancia se elevará ante Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), de Honduras, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. a) La resolución de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. b) Contra la resolución emitida por el órgano CONTRATANTE, quedará expedita la vía judicial ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **VIGÉSIMO**

CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.- Forman parte íntegra del presente Contrato los siguientes documentos: a) Pliego de Condiciones, b) La oferta del Proveedor y las listas de precios originales, c) La notificación de la Adjudicación del contrato.-

VIGÉSIMO QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.- El presente Contrato se firma en dos (02) ejemplares originales de idéntico valor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes. De igual forma, solo podrá ser modificado por medio de un Adendum, acordado y suscrito por los representantes legales de las partes con las mismas formalidades que el presente instrumento.

En fe de lo cual, manifestamos aceptación expresa de todas y cada una de las cláusulas convenidas, firmamos los comparecientes el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

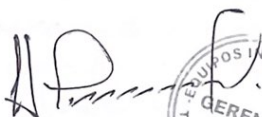

Ing. Dely Padilla



Lic. Raúl Soto
Coordinación Nacional
Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP)
CONTRATANTE



Lic. Vanessa Arias



Fauzi Salomón Rishmay Hode
EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.
EL PROVEEDOR
